

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

# **REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA CEDIAUTO SA**

## **INTRODUCCIÓN**

Este reglamento recopila todos aquellos principios, procedimientos y normas sobre los que se rige la junta de socios de Cediauto S.A., con el objetivo de gestionar de manera eficiente y transparente todas las actuaciones de la junta.

La aplicabilidad de este reglamento es extensible a la junta de socios y a los funcionarios de la empresa Cediauto S.A, y mientras tengan relación con esta empresa están en la obligación de cumplir y velar por el cumplimiento de este reglamento.

### **ARTÍCULO PRIMERO: Principios Generales**

La actuación de los miembros de la Junta de Socios debe llevarse a cabo dentro de los principios de la buena fe, la moralidad, la igualdad, así como la eficacia y la transparencia.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: Composición de la Junta Directiva y selección de sus miembros**

La Junta Directiva estará compuesta por siete (7) administradores, los cuales se elegirán por un periodo de dos años. Los administradores pueden ser reemplazados a través de una elección parcial, por un periodo igual al faltante para completar los 2 años del miembro original.

Para una correcta identificación de los candidatos más idóneos para la junta directiva, los perfiles profesionales de los postulantes deberán publicarse a los socios a través de un medio al que todos tengan acceso como la página web.

### **ARTÍCULO TERCERO: Calidades de los miembros**

Para la elección de los miembros de la junta directiva se tendrán en cuenta criterios como experiencia profesional, calidad humana e integridad, la evaluación de la idoneidad de los candidatos debe realizarse previo a la Asamblea General de Accionistas, de tal manera que se cuente con información suficiente (perfil personal, idoneidad, experiencia, e integridad) sobre los posibles candidatos de tal manera que pueda realizarse una evaluación de los perfiles, para poder realizar una selección transparente y eficiente.

Los siguientes elementos son causales de inhabilidad para los candidatos.

- Ser Socio o empleado de asociaciones o sociedades que ofrezcan asesorías o consultorías a la Sociedad.
- Ser administrador de una entidad en la que participe el representante legal de la Sociedad.

- Participar en esquemas u opciones para adquirir participación de la Sociedad
- Ser el representante legal de una compañía en la cual algún miembro de la Alta Gerencia de la Sociedad sea miembro de la Junta Directiva.
- Haber sido en los últimos cinco (5) años empleado por la firma de revisoría fiscal de la Sociedad.

Los miembros independientes deben comunicar a la Sociedad cualquier circunstancia que pueda llegar a inhabilitarlo.

#### **ARTÍCULO CUARTO: Definición salario de la junta directiva**

El salario de los miembros de la junta Administradora lo determinará la Asamblea General de Accionistas. Esta retribución será totalmente transparente, y se dará a conocer su valor, dentro de los informes anuales que son entregados a la junta de socios.

#### **ARTÍCULO QUINTO. Convocatoria**

La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva deberá realizarse por lo menos con 15 días de anticipación de acuerdo con el artículo 424 del código de Comercio, y debe contener los siguientes elementos:

- Debe especificarse la fecha y hora de la reunión, así como el lugar donde se llevará a cabo la misma.
- Una descripción clara del orden del día.
- Definirse el lugar y la persona con la que se puede ejercer el derecho de inspección, así como el tiempo en que podrá llevarse a cabo dicha revisión.
- Debe describirse claramente cuál será el mecanismo por el cual se garantiza la divulgación a los socios de los temas a tratar.

#### **ARTICULO SEXTO: Procedimiento para nuevos miembros**

Cuando un miembro es nombrado por primera vez, este recibirá una inducción que le permita tener un conocimiento amplio y suficiente de la compañía y de su entorno, por otra parte, se le explicaran sus responsabilidades, deberes, así como las atribuciones que posee su cargo.

#### **ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones**

La Junta Directiva posee la capacidad suficiente de mandato para administrar la Compañía y, por lo cual, está en capacidad de ordenar la ejecución de cualquier acto o contrato que se encuentre alineado con el objeto social de la organización, y que se requiera para su funcionamiento.

## **ARTÍCULO OCTAVO: Deberes**

Los miembros de Junta Directiva tendrán los siguientes deberes:

1. Actuar siempre bajo los principios de la buena fe.
2. Obrar con diligencia en el cumplimiento de sus funciones.
3. Tiene el deber de guardar cualquier información confidencial que conozca o maneje debido a su cargo, incluso después de terminar su labor como administrador.
4. Una vez terminada su labor como administrador, no podrá hacer parte como director de una compañía que sea competencia directa durante un periodo de un año.
5. Realizar todas las actividades que sean necesarias para un correcto desarrollo del objeto social de la compañía.
6. Velar por el cumplimiento de cualquier disposición legal que aplique.
7. Asistir a las reuniones requeridas de Junta Directiva y Comités a los que pertenezca, excepto a los que no pueda asistir por motivos de fuerza mayor.

## **ARTÍCULO NOVENO: Derechos**

1. Derecho de información: los miembros de la Junta Directiva podrán:
  - a) Solicitar información sobre la Compañía, revisar los libros, registros y documentos, así como contactarse con los responsables de las distintas áreas, siempre y cuando lo requiera el desempeño de sus funciones.
  - b) Conocer con anterioridad la información correspondiente a los asuntos a tratar en las sesiones de la Junta Directiva.
2. Los miembros de la Junta Directiva pueden tener acceso a los expertos internos de la Compañía en áreas específicas, de la misma manera puede proponer la contratación de asesores externos que apoyen el ejercicio en caso de que su complejidad lo requiera.
3. Los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a recibir la remuneración acordada previamente por la asamblea de accionistas.

## **ARTÍCULO DÉCIMO: Presidente de la Junta Directiva**

La Junta Directiva nombrará un presidente el cual será seleccionado entre sus miembros, y puede ser removido en cualquier momento. Sus funciones serán las siguientes:

1. Realizar la convocatoria para las juntas directivas, bien sea por solicitud de 2 o más miembros, porque el revisor fiscal lo solicite o porque el presidente lo considere pertinente.
2. Realizar la definición de la agenda de las reuniones, así como la del orden del día.
3. Realizar los procesos de votación cuando se requieran.
4. Asegurar que la información a entregar a los miembros de la junta, se encuentre lista de forma oportuna.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Conflictos de Interés**

Si se presenta la situación en la que algún miembro de la junta directiva deba tomar una decisión, o realizar una acción, donde se tenga que escoger entre el interés societario frente a un interés particular o de un tercero, esto se reconoce como un conflicto de interés y de ser así, el interesado estará obligado a presentar un informe de la situación para que sea la junta directiva quien tome la decisión sin que este tenga derecho a participar.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia y Publicidad.**

Este reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación y será publicado en la página web de la organización, para que pueda ser conocido y apropiado por los diferentes grupos de interés.

## **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comité de Gobierno Corporativo.**

El Comité de Gobierno Corporativo deberá conformarse por tres (3) miembros de la Junta Directiva, los cuales se elegirán por mayoría de votos por la misma junta, para llevar a cabo su labor por periodos de tiempo iguales a los de la junta.

El objetivo de este comité es el de supervisar las medidas de gobierno corporativo que fueron definidas por la sociedad y asegurar su cumplimiento.

Las funciones del comité de Gobierno Corporativo serán las siguientes:

1. Asegurar que la información susceptible a ser revelada se presente de manera oportuna y veraz a los interesados.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de los deberes estipulados a la junta directiva en el cumplimiento del Gobierno Corporativo.
3. Asegurar el cumplimiento de la política de remuneración de administradores previamente pactada por el organismo responsable de la misma.
4. Velar por el cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos para la elección de los miembros de la Junta Directiva.
5. Procurar que todas las prácticas de Gobierno Corporativo estén de acuerdo con las normativas internas y regulatorias.